

en los párrafos precedentes, si la evolución de las relaciones padre-hijo aconseja que sea otro el ritmo de la ampliación progresiva del régimen de visitas previsto hasta llegar a su total normalización.

3.º Que dado que no existe domicilio familiar, no ha lugar a adoptar medida al efecto.

4.º Que en concepto de alimentos a favor del hijo y a cargo del padre se establece una pensión de 150 € al mes, mientras el padre esté desempleado, por encontrarse de baja por accidente, cantidad que se elevará a 300 € al mes, una vez se produzca su sanidad y acceda al mercado laboral.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y se actualizarán anualmente, cada primero de enero, conforme al IPC.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Librese oficio al PEF, con adjunta copia de la presente Resolución, así como del protocolo de derivación, a fin de que se dé cumplimiento a lo acordado en la misma.

Notifíquese la presente Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la parte demandada, doña Antonia Urbano Sánchez.

En Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Ayamonte, dimanante del procedimiento ordinario núm. 325/2006. (PD. 4128/2007).

NIG: 2101042C20060000747.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 325/2006. Negociado: P. De: Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. Ramón Vázquez Parreño.

Letrado: Sr. Joaquín López García de la Serrana.

Contra: Don José Ambrosio Santos y doña Catalina Santos Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 325/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Ayamonte a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra don José Ambrosio Santos y doña Catalina Santos Gómez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO AYAMONTE

Ordinario 325/06.

SENTENCIA /07

En Ayamonte, a dieciséis de julio de dos mil siete.

Vistos por doña Carmen María Murciano Rosado, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Ayamonte y su partido por sustitución reglamentaria, los presentes autos de Juicio Ordinario 325/06, seguidos a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vázquez Parreño y asistido por el Letrado Sr. López García de la Serrana, contra doña Catalina Santos Gómez y don José Ambrosio Santos, en rebeldía, sobre división de cosa común, se procede a dictar la siguiente resolución, en base a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial, interpuesta a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vázquez Parreño y asistido por el Letrado Sr. López García de la Serrana, contra doña Catalina Santos Gómez y don José Ambrosio Santos, debo declarar y declaro la extinción de la situación de comunidad existente entre las partes sobre la vivienda sita en la planta baja de la Calle Queipo de Llano (hoy Alta), núm. 86, de Cartaya (Huelva), mediante su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños; adjudicándose lo obtenido por partes proporcionales entre los copropietarios; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ambrosio Santos y Catalina Santos Gómez, extendiendo y firmo la presente en Ayamonte, a tres de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 154/2006. (PD. 4120/2007).

NIG: 1103341C20061000124.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 154/2006. Negociado: L.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Yolanda Galindo Peralta.

Procurador/a: Sra. Teresa Hernández Jiménez.

Contra: Don Philippe Michel Haye.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 154/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque a instancia de Yolanda Galindo Peralta contra Philippe Michel Haye sobre divorcio contencioso,